

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 5 de enero de 2023

Revisado el auto No. 970 del 25 de octubre de 2022 mediante el cual se admitió la presente demanda interpuesta por la señora DIANA PATRICIA OCAMPO TORRES, se tiene que fue admitida contra los señores JAVIER ALONSO Y LUIS FERNANDO SEPULVEDA TORRES, herederos determinados del señor PERPETUO DE JESÚS TORRES BUITRAGO, no obstante, la naturaleza del presente proceso es de JURISDDICIÓN VOLUNTARIA y no DECLARATIVO.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme el inciso 2º del artículo 285 del C.G.P. se aclarará el referido auto, en el sentido de especificar que se tendrán a los señores JAVIER ALONSO Y LUIS FERNANDO SEPULVEDA TORRES, como VINCULADOS en el presente proceso y no como demandados como inicialmente se indicó.

Ahora, los escritos aportados por la Defensora de Familia de esta Localidad, doctora GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ y por el abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ se integrarán al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



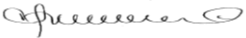
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 005 del 06 de enero de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría. La Dorada, Caldas, 13 de enero de 2023. El día 12 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.